ANEXO DE CONTRATO DE SALUD PREVISIONAL



Plan PLENO PLEN 129





Plan de Salud Complementario con Modalidad Libre Elección

Plan con Cobertura Maternal y Cobertura Reducida en Cirugías Bariátricas, Fotorrefractivas o Fototerapeúticas y Cirugías Rinoplásticas

Plan PLENO PLEN 129

FECHA: CODIGO: 7810

F.U.N. N°: INDIVIDUAL: X

Plan con Cobertura Maternal y Cobertura Reducida en Cirugías Bariátricas, Fotorrefractivas y/o Fototerapeúticas y Rinoplásticas

PRESTACIONES HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA	% Bonificación sobre Valor Real de la Prestación	TOPE DE BONIFICACION U.F. o Veces Arancel (1)	TOPE MÁXIMO Año Contrato por Beneficiario en U.F. (2)	TOPE BONIFICACION Internacional	AMPLIACIÓN DE COBERTURA (4)
Día Cama (Ver Anexo Plan de Salud Complementario (**)). Día Cama Cuidados Intensivos o Coronarios Día Cama Cuidados Intermedios Día Cama Sala Cuna Día Cama Incubadora Exámenes de Laboratorio Imagenología Kinesiología Derecho de Pabellón Medicamentos (Por evento durante la Hospitalización) (***)	100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100%	100% SIN TOPE EXCEPTO 85% Sin Tope CI. Universidad de los Andes, CI. San Carlos Apoquindo, 65% Sin Tope CI. Las Condes, CI. Alemana Santiago.	SIN TOPE	13,00 UF 15,00 UF 14,00 UF 3,00 UF 3,00 UF 4,80 VA 4,80 VA 4,80 VA 7,60 VA	SIN
Materiales e Insumos Clínicos (Por evento durante la Hospitalización) (***) Procedimientos Honorarios Médicos Quirúrgicos Honorarios Matrona Visita por Médico Tratante Visita por Médico Interconsultor Atención Inmediata Recién Nacido Traslados Médicos Quimioterapia Prótesis y Ortesis y Elementos de Osteosíntesis	100% 100% 100% 100% 100% 100% 100% 100%	76,00 UF 5,00 VA 7,20 VA 1,70 VA 1,30 UF 1,30 UF 0,70 UF	220,00 UF SIN TOPE 1,50 UF 205,00 UF 10,00 UF	VER COLUMNAS (1) y (2)	COBERTURA
AMBULATORIAS					The state of the
Consulta Médica Consulta Oftalmológica Exámenes de Laboratorio Imagenología Procedimientos Kinesiología Fonoaudiología Radioterapia (Incluye Insumos) Quimioterapia Prótesis y Ortesis Lentes con Fuerza Dióptrica Atención Integral de Enfermería Atención Integral de Nutricionista (****) Prestaciones Dentales (PA D) (*****) Honorarios Médicos Quirúrgicos Box Ambulatorio (por menos de 4 horas) Pabellón Ambulatorio	80% 80% 80% 80% 80% 80% 80% 80% 80% 80%	1,85 UF 2,07 UF 3,00 VA 3,00 VA 3,00 VA 2,40 VA 2,40 VA SINTOPE 0,57 UF 0,57 UF 1,00 VA 6,60 VA 2,00 UF 7,60 VA	SINTOPE 3,90 UF 3,80 UF 30,00 UF 550,00 UF 10,00 UF 0,65 UF 1,71 UF 1,71 UF SINTOPE	VER COLUMNAS (1) y (2)	SIN COBERTURA
PRESTACIONES RESTRINGIDAS Día Cama Psiquiatría Psicoterapia y Procedimientos Psiquiátricos y/o Psicológicos Hospitalarios Consulta Psiquiátrica Consulta Psicológica Psicoterapia y Procedimientos Psiquiátricos y/o Psicológicos Ambulatorios	100% 100% 80% 80% 80%	1,00 UF 1,70 VA 2,67 VA 1,90 VA 1,40 VA	16,00 UF 2,70 UF 2,20 UF 2,00 UF 2,20 UF	VER COLUMNAS (1) y (2)	SIN COBERTURA
Cirugías Bariátricas (Cualquier técnica). Cirugías Fotorrefractivas y/o Fototerapeúticas (Cualquier técnica). Cirugías Rinoplásticas (Cualquier técnica).	:	25% de la Cobertura del	Plan Complementa	rio de Salud	
Medicamentos e Insumos en Servicio de Urgencia (b)	80%	1,00 UF	2,00 UF		

VA: VECES ARANCEL NUEVA MASVIDA

OTRAS COBERTURAS

COBERTURA INTERNACIONAL

BONIFICACION DE ACUERDO A LOS TOPES EXPRESADOS EN LAS COLUMNAS (1) Y (2).

PARA EL CASO DE LAS PRESTACIONES SIN TOPE SE BONIFICARÁ EN BASE A LOS TOPES EXPRESADOS EN LA COLUMNA (3).

COBERTURA DENTAL EN EL PLAN COMPLEMENTARIO:

La Isapre cubre aquellas prestaciones dentales contenidas en el arancel de prestaciones de Isapre Nueva Masvida.

El resto de las prestaciones dentales ofrece descuentos entre un 30% y 60% del Arancel del Colegio de Odontologos de Chile con prestadores que mantengan convenio vigente con la Isapre Nueva Masvida. El listado de prestadores y Arancel están disponibles en las oficinas de atención de público de la Isapre.





RENUNCIA A LOS EXCEDENTES DE COTIZACION EN PLANES INDIVIDUALES COMPENSADOS:

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del articulo Nº 188 del DFL Nº 1 de 2005, modificado por la ley Nº 20.317, Isapre Nueva Masvida otorgará a cambio de la renuncia de excedentes los siguientes beneficios adicionales:

	% Bonificación sobre Valor real de la Prestación	Topes de Bonificación expresados en Unidades de Fomento
Consulta Médica	80%	2,07
Consulta Oftalmológica	80%	2,38

Se deja constancia que el aumento en los topes de bonificación regirá siempre y cuando el afiliado renuncie expresamente a los excedentes de cotización.

Las Prestaciones involucradas en Cirugías Bariátricas (cualquier técnica) y Fotorrefractivas y/o Fototerapéuticas (cualquier técnica) y Cirugías Rinoplásticas (cualquier técnica) tendrán una cobertura reducida tal como se indica a continuación, en las prestaciones que le correspondan.

PRESTACIONES	COBERTURA
Día Cama Cirugía Día Cama Cuidados Intensivos o Coronarios e Intermedios Medicamentos, Materiales e insumos Clínicos (Por Evento durante la Hospitalización) Visita por Médico Tratante e Interconsultor Derecho de Pabellón Honorarios Médicos Quirúrgicos Exámenes de Laboratorio Imagenología Kinesiología Procedimientos	25% De la Cobertura del Plan Complementario de Salud.

Para aquellos planes en que el cálculo de la bonificación de cobertura reducida resulte inferior a la que otorga el Fondo Nacional de Salud en su modalidad libre elección, la Isapre otorgará dicha cobertura mínima. Para el cálculo de la Cobertura Reducida, no rige la Ampliación de Cobertura expresada en la columna 3 del Plan complementario de Salud.

Plan PLENO PLEN 129



ANEXO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO MODALIDAD LIBRE ELECCION

NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD:

(1) COBERTURAS:

- Es de exclusiva responsabilidad del beneficiario informarse sobre los prestadores que mantienen convenio vigente con Isapre Nueva Masvida.
 - (b) La cobertura por este concepto corresponde solo en Atención de Urgencia de Clínica u Hospital y opera bajo la modalidad de Reembolso.
- Cobertura Internacional: La bonificación opera contra reembolso. Los documentos originales deben ser presentados dentro del plazo de 90 días de la emisión. El tipo de cambio que se utilice será el del día de la emisión de las respectivas boletas.
- (**) La Cobertura Sin Tope para Día Cama se otorgará solamente hasta el Día Cama Estándar del establecimiento asistencial en que se encuentre hospitalizado. Si se utiliza una cama de mayor valor, deberá cancelar la diferencia de precio entre el Día Cama Estándar y la cama utilizada (******).
- (***) Para la Bonificación de la Prestación Medicamentos, Materiales e Insumos Clínicos se considerará como "EVENTO" al período contemplado desde el ingreso al recinto hospitalario hasta el alta. La cobertura de los Medicamentos y Materiales Clínicos se dará solamente a aquellos administrados durante la Hospitalización en el Centro Asistencial.
- (****) Estas atenciones están destinadas a pacientes con riesgo cardiovascular modificable con dieta, que presenten obesidad o sobrepeso según criterios de Índice de Masa Corporal (I.M.C.) y con valores de glicemia > 110 mg/dl (Diabetes Mellitus Tipo II o Pre-Diabetes). Por el carácter integral de la atención de nutricionista, se entiende que la prestación incluye en su valor una evaluación al inicio, cuatro controles y una evaluación al término.
- (*****) Estas prestaciones estan destinadas a pacientes entre 12 y 17 años, que requieran algunas de las prestaciones dentales que están incorporadas en el Arancel de Prestaciones. Sólo se otorgan en la red de prestadores habilitados por la isapre, la que está disponible en la página web de Isapre Nueva Masvida.
- (******) El listado de los prestadores y establecimientos asistenciales con sus correspondientes camas estándar está disponible en las oficinas de atención de público de la isapre.
- Tratamiento de Quimioterapia Hospitalaria y Ambulatoria: La cobertura incluye los fármacos para quimioterapia, terapia hormonal, inmunoterapia, inhibidores de tirosin kinasa, como tratamientos para el cáncer. Asimismo, se extiende a todos los insumos para la administración de los fármacos oncológicos, incorporándose, además el valor de los esquemas de riesgo alto e intermedio el valor de los fármacos para la profilaxis primaria y fármacos antieméticos. Sólo se dará cobertura a medicamentos aprobados por el ISP de acuerdo a la autorización sanitaria de dicho organismo. La isapre otorgara la cobertura financiera que se fije como mínimo a cada una de las prestaciones que conforman los tratamientos de Quimioterapia, a partir de la vigencia de las respectivas instrucciones y valores otorgados en el Arancel Fonasa en su Modalidad Libre Elección.

El valor de los esquemas corresponde a un ciclo (Período de administración del tratamiento y el de descanso, hasta la siguiente administración) y la cantidad de ciclos necesarios para el tratamiento lo determinará el médico especialista Oncólogo u Hemato – Oncólogo tratante. Solo en caso de tratamiento con inhibidores de Tirosin kinasa el valor es trimestral.

(2) DEFINICIONES:

Prestaciones Hospitalarias y Cirugía Mayor Ambulatoria: Cuando exista un ingreso hospitalario, la utilización de un día cama en un establecimiento asistencial por, a lo menos, cuatro horas o cuando se realice una prestación asociada a un guarismo de un pabellón 5 o superior, se entenderá que se trata de una prestación de este grupo y recibirá cobertura hospitalaria.

Box Ambulatorio: La Isapre podrá bonificar bajo este concepto aquellos cobros que haga el prestador, por la utilización de cualquier tipo de acomodación dentro del establecimiento asistencial -cama, sillón, camilla u otro- con fines de diagnóstico o tratamiento, que se utilice por menos de 4 horas.

Cirugía Ambulatoria: Corresponde a aquellas Intervenciones Quirúrgicas que tienen asociados pabellones de guarismo 4 o menos.

(3) VALOR DE CONVERSION DE LA UNIDAD DE FOMENTO A UTILIZAR:

- La equivalencia en pesos de la UF utilizada para las prestaciones que estén pactadas en dicha unidad, corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior al de la respectiva bonificación.
- La Cotización de Salud deberá ser cancelada considerando el valor de esta unidad reajustable al último día del mes en que se devenga la remuneración.

(4) REAJUSTE DEL ARANCEL DE PRESTACIONES:

- El valor de cada una de las prestaciones de salud contenidas en los aranceles expresados en pesos deberá ser reajustado a lo menos una vez al año. Dicho reajuste será el 100% de la variación porcentual acumulada que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre enero y diciembre de cada año calendario y será aplicable durante el mes de febrero siguiente al año calendario considerado





IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE LA TABLA DE FACTORES: 64

COTIZANTES	CARGAS
0,60	0,60
0,90	0,70
1,00	0,70
1,30	0,90
1,40	1,00
2,00	1,40
2,40	2,20
	0,60 0,90 1,00 1,30 1,40 2,00

PRECIO BASE		PRECIO TOTAL DEL PLAN CON (Según composición del q			Unidades de Fomento *
PRECIO TOTAL DEL PLAN CO * La cotización de salud deb	MPLEMENTARIO: Suma erá ser cancelada consid	de Factores x Tarifa Base. Jerando el valor de esta unida	d reajustable al último d	lía del mes e	en que se devenga la remuneración.

TOPE GENERAL 5.000 U.F.
POR BENEFICIARIO Año/Contrato

UNIDAD: PESOS

IDENTIFICACION DEL ARANCEL: Arancel NUEVA MASVIDA Nº 2

Firma Representante Isapre	Firma y Huella Dactilar del Afiliado
Nombre:	Nombre:
RUT:	RUT:
Fecha:	